

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 15 DE JULIO DE 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400307820180087100
CLASE	: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE:	: LUIS EVELIO SEDANO BARBOSA
DEMANDADOS	: NIRIDA ELVA ACERO VARELA y DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN ALGÙN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÒN
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
SALA	: PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO	: AUDIENCIA (ARTÍCULO 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Demandante: Luis Evelio Sedano Barbosa.

Apoderado parte demandante: Paulo Jiménez Chaguala.

Apoderado parte demandada: Jorge Aduolfo Arias Serrato.

Apoderada Banco de Bogotá- acreedor hipotecario: Doris Alexandra Cardenas Calderón.

Curador Ad-Litem de Personas indeterminadas: Carlos Alirio Vanegas Pinzón.

Testigos: María Norby Garzón Díaz, Cristina Goretti Valencia, Juan David Sedano Acero y Sandra Janeth Pulido Santos.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de junio de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados(a) intervinientes en el proceso.

AUDIENCIA - ART.373 DEL C.G.P.

- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

Se realizó interrogatorio al Perito:

- Emiliano Fonseca Parra.
- Culminada la labor realizada por el perito designado, Emiliano Fonseca Parra, el Despacho fijo como honorarios la suma de un millón quinientos mil de pesos m/cte (1.500.000.00M/CTE), en virtud a lo normado en el Artículo 363 del C.G.P., que deben ser cancelados por ambas extremos del litigio en partes iguales (Art. 169 CGP).

Testimonios solicitados parte demandante:

- ✓ María Norby Garzón Díaz.
- ✓ Cristina Goretti Valencia.

Testimonios solicitados parte demandada:

- ✓ Juan David Sedano Acero.
- ✓ Sandra Janeth Pulido Santos.

- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR todas las pretensiones de la demanda, principales y subsidiarias, por las razones expuestas en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandante a favor de la pasiva. por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de cuatro millones de pesos M/CTE (\$4.000. 000.00), por concepto de agencias en derecho.

Notificación en estrados: Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXOS:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/5f3f3d22-f0b8-4aa3-a96f-05dcb7dd1f00?vcpubtoken=e09bb28a-f481-46dc-b280-5c240a574afa>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4d4e4c47a3b848c3e71ede3c935d91bf968da9132953920fe30863c454a1a0**

Documento generado en 15/07/2022 05:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>